

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

1670

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 21 de febrero de 2022, relativo a la aprobación de la concesión de ayudas individuales de carácter económico del Consejo Insular de Menorca, para personas mayores de 18 años que acudan a un centro de día con dependencia reconocida, para cubrir gastos de apoyo en el domicilio provocados por la Covid-19 (exp. 03140-2021-000654)

Antecedentes

Dada la voluntad del Consejo Insular de Menorca, en el ejercicio de sus competencias, de poner al alcance de las personas con dependencia reconocida ayudas para paliar el impacto negativo provocado por el cierre de los centros de día causado por la crisis sanitaria de la covid-19 y, de este modo, cubrir parte de los gastos de los servicios de apoyo al domicilio, en el marco de lo establecido en la Ley 4/2009, de 11 de junio;

Dado que el 8 de noviembre de 2021 el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca aprobó la convocatoria y las bases para la concesión de ayudas individuales de carácter económico, para personas mayores de 18 años que acudan a un centro de día con dependencia reconocida, para cubrir gastos de apoyo en el domicilio provocados por la Covid-19 (BOIB núm. 162 de 23 de noviembre de 2021);

Dadas las 118 solicitudes de ayuda económica presentadas;

Visto el informe preceptivo que ha emitido la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el acta de la sesión tenida el pasado 15 de febrero de 2022, y una vez revisado el expediente;

Visto el informe técnico, facultativo y no vinculante, emitido día 15 de febrero de 2022 por la instrucción del expediente para formular la propuesta de resolución de las ayudas basándose en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, como establece la base 12ª de la convocatoria, sobre la comprobación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones y la valoración según los criterios objetivos de las solicitudes de ayudas tenidas en cuenta por la Comisión Evaluadora;

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social,

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la resolución de la convocatoria de ayudas individuales de carácter económico, para personas mayores de 18 años que acudan a un centro de día con dependencia reconocida, para cubrir gastos de apoyo en el domicilio provocados por la covid-19, por la que se otorgan ayudas a 113 solicitudes de las 118 presentadas, por un importe total de 120.000,00 € con cargo al presupuesto 2022, a los titulares de los siguientes expedientes, con los importes y conceptos detallados:

PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE
02521417L	610,71 €
04158155P	1.061,78 €
05701954R	610,71 €
08741649Q	1.492,29 €
17043544S	256,22 €
22068979L	1.239,53 €
30064927V	886,58 €
30140371K	1.492,29 €
36651462L	1.214,30 €
41465309N	1.492,29 €
41468450W	1.210,16 €
41469682S	1.038,81 €





PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE
41471904Y	1.478,43 €
41472295Y	1.524,73 €
41472902S	1.038,81 €
41473959Z	1.009,93 €
41475510R	1.038,81 €
41475752J	1.450,68 €
41475953F	990,68 €
41476519K	1.246,88 €
41476919F	1.336,46 €
41478610L	1.196,30 €
41479182Q	1.296,66 €
41479286M	596,94 €
41479458Q	580,48 €
41480230Y	1.227,53 €
41480295W	1.168,55 €
41480523T	1.380,93 €
41480229M	958,69 €
41481962J	1.061,78 €
41482215J	1.029,18 €
41482373X	569,54 €
41482722Z	1.000,31 €
41483596Z	1.211,32 €
41483613P	1.210,16 €
41483959D	981,21 €
41484133E	1.038,81 €
41484140Y	1.450,68 €
41484205W	1.464,53 €
41485252Z	718,74 €
41485745R	500,28 €
41485868D	610,71 €
41485876V	1.364,22 €
41486888V	1.422,92 €
41487059G	886,12 €
41487803N	1.210,16 €
41490088C	654,83 €
41491432F	1.048,40 €
41492721P	1.000,31 €
41492734K	610,71 €
41492940C	506,70 €
41493674H	1.464,53 €
41493853J	968,22 €
41494341H	522,51 €
41494390K	610,71 €
41494884D	1.061,78 €
41496494D	1.524,73 €
41496888N	1.009,93 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/35/1106820>





PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE
41497026N	1.061,78 €
41497027J	1.000,31 €
41497895F	1.524,73 €
41497979E	591,47 €
41501142B	610,71 €
41503027X	87,66 €
41503149V	1.248,34 €
41505355S	1.492,29 €
41507256F	1.524,73 €
41508023S	1.524,73 €
41508131P	1.506,18 €
41508142L	1.524,73 €
41508320J	1.524,73 €
41508633G	1.524,73 €
41509613H	1.524,73 €
41510738Q	1.524,73 €
41614263H	1.061,78 €
41720221S	287,38 €
41721627H	159,13 €
41721755P	1.492,29 €
41722010X	1.478,43 €
41724016S	1.492,29 €
41724168Y	1.284,03 €
41727140B	1.524,73 €
41727148L	1.181,40 €
41728625R	740,86 €
41731927Z	1.061,78 €
41733025P	1.524,73 €
41733325D	1.009,93 €
41733414Y	610,71 €
41733935K	271,86 €
41734825Z	555,34 €
41734993K	602,41 €
41735408E	610,71 €
41736771M	610,71 €
41737224K	1.029,18 €
41737693F	1.061,78 €
41738468T	1.061,78 €
41739080Z	610,71 €
41739373P	602,41 €
41739388T	1.524,73 €
41740802B	610,71 €
41741135E	610,71 €
41741589Q	1.061,78 €
41743053P	610,71 €
41743352P	1.524,73 €

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/35/1106820>



PERSONA BENEFICIARIA	IMPORTE
41744093J	1.061,78 €
41744727A	1.524,73 €
41747232R	1.524,73 €
43070582T	1.524,73 €
47518961H	1.524,73 €
76102645S	258,16 €
78305588H	1.098,23 €
78320019M	1.524,73 €
78320139X	1.450,68 €

Segundo. Denegar la ayuda a los titulares de los siguientes expedientes por los motivos que se detallan en cada caso:

Solicitante	Motivo de la denegación
41479805H	No cumple los requisitos de la base 4 ni los requisitos de la base 7.3.
41498282A	No cumple el requisito de la base 4.2 (Tener reconocida la situación de dependencia por la Administración autonómica competente).
41477175X	No cumple el requisito de la base 4.5 (Tener una renta < 4*IPREM 31.634,40 €/año).

Tercero. Considerar que han desistido de su solicitud los titulares de los siguientes expedientes por los motivos que se detallan en cada caso:

Solicitante	Motivo de desistimiento o de inadmisión
41483279L	No subsana la documentación según art. 68.1 Ley 39/2015 LPAC y la base 7.2 c de la convocatoria.
41495137D	No subsana la documentación según art. 68.1 Ley 39/2015 LPAC y la base 7.2 c de la convocatoria.

Cuarto. Comunicar estos acuerdos al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones previamente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto. Publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el acuerdo relativo a la concesión de ayudas de esta convocatoria.

Contra este acuerdo; que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 3 de marzo de 2022

Por delegación de la presidenta
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB núm. 97 de 16-7-2019)

